

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 032-2013/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 27 MAY 2013

VISTOS : El INFORME N° 105-2013/GRP-401000-401100 de fecha 23 de Mayo del 2013; MEMORANDUM N° 649-2013/GRP-401000-401400 de fecha 22 de Mayo del 2013, de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, INFORME N° 443-2013/GRP-401000-401400-401420 de fecha 21 de Mayo del 2013 de la Unidad de Obras y Liquidaciones; INFORME N° 059-2013/GRP-401000-401400-401420-ENC de fecha 21 de Mayo del 2013 del Ingeniero Inspector de Obra; CARTA N° 027-2013/CS&C-RL de fecha 10 Mayo del 2013; referidos a la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 04, presentada por la empresa contratista **CONSORCIO S&C**, para la ejecución de la Obra : **"CREACION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA CALLE EL PORVENIR Y CALLE ANTUNEZ DE MAYOLO DEL DISTRITO DE BELLAVISTA - SULLANA"**, materia de la Licitación Pública N° 05-2012/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la CARTA N° 024-2013/CS&C Expediente N° 02427 la empresa contratista **CONSORCIO S&C**, hace de conocimiento a la Gerencia Sub Regional; que los pobladores no permiten la ejecución de los trabajos entre las Progresivas 0+690 a la 0+990.

Que, mediante el OFICIO N° 721-2013/GRP-401000-401400-401420 de fecha 30 de Abril del 2013; la Gerencia Sub Regional, hace de conocimiento a la empresa contratista lo siguiente :

- Se demuestra del Calendario de Avance de Obra Valorizado, elaborado para la firma del contrato en concordancia con el plazo de ejecución de obra, que NO se afecta la ruta crítica, debido a que la longitud de la obra, está permitiendo trabajar en diferentes frentes con la ejecución de las mismas partidas.
- Que, lo afirmado por el contratista de que el tramo paralizado afecta la ruta crítica de la obra, no tiene sustento en el Programa de Ejecución de Obra (PERT – CPM) vigente.
- Que, la realidad de los hechos demuestran; que NO se ha afectado la ruta crítica de la Obra; que continúan los trabajos en diferentes frentes, por tanto la Obra no se encuentra paralizada y se continua con el pago de las Valorizaciones de los trabajos ejecutados.
- Que, se ha solicitado la opinión respectiva de la EPS GRAU S.A.. Por otra parte, le manifiestan que el Proyecto ha considerado pavimento con bloques de concreto "adoquines", para que en todo caso posteriormente a la pavimentación, pueda ser desmontado.

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 312 -2013/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-

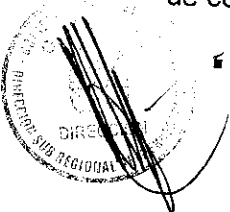
G 27 MAY 2013

Sullana,

Que, mediante la CARTA N° 025-2013/CS&C Expediente N° 02695 la empresa contratista CONSORCIO S&C, hace de conocimiento a la Gerencia Sub Regional; que los pobladores no permiten la ejecución de los trabajos ya que consideran que los almacenes de madera ubicados entre las Progresivas 0+000 a la 0+070 están ocupando parte del proyecto, paralizando los trabajos los días 14 y 15 de Marzo del 2013, de 4.01 movimiento de tierras para pavimento rígido; 4.02 Movimiento de Tierras para Veredas y Sardinell; 5.01 Sardineles de Concreto y 5.02 Veredas de Concreto.



Que, mediante el OFICIO N° 0722-2013/GRP-401000-401400-401420 de fecha 30 de Abril del 2013; la Gerencia Sub Regional, hace de conocimiento a la contratista lo siguiente :



- En relación a lo manifestado en el párrafo precedente la Comisión de Supervisión, ha verificado que no se afecta la ruta critica, debido a que la longitud de la Obra, está permitiendo trabajar en diferentes frentes con la ejecución de las mismas partidas, tal como se visualiza del Calendario de Avance de Obra Valorizado vigente, elaborado para la firma del contrato en concordancia con el plazo de ejecución de Obra; tampoco se sustenta en el Programa de ejecución de Obra (PERT – CPM) que se haya afectado al ruta critica.
- El proyecto fue concebido considerando las vías tal como se encuentran físicamente en la actualidad.
- A la fecha, 29 de Abril del 2013, la Comisión de Supervisión ha verificado que se vienen ejecutando los trabajos y que no existe interrupción entre la Progresiva 0+000 a 0+070 de la Calle El Porvenir por parte de los vecinos, en consecuencia los trabajos en este tramo no se encuentran paralizados desarrollándose con normalidad la ejecución de la Obra.



Que, mediante la CARTA N° 025-2013/CS&C-RL de fecha 10 de Mayo del 2013, la empresa contratista **CONSORCIO S&C**, solicita a la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna", alcanza las precisiones sobre paralización de Obra; asimismo, manifiesta lo siguiente :

- Que, consideramos lo consignado en los Oficios antes indicados un pronunciamiento inadecuado por parte de la entidad, ya que las paralizaciones de Obra se comunicaron para que la entidad nos ayude a resolver el conflicto social; por lo que al no ser una Solicitud de Ampliación de Plazo no se justificó ni se sustentó la afectación de la ruta critica; pero es una certeza que las paralizaciones si ocurrieron y en los términos que se describieron. Asimismo, tampoco se ha demostrado que no AFECTO la RUTA CRITICA, solo la

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 312-2013/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

27 MAY 2013

describe literalmente sin cuantificarla y así demostrarnos la no afectación del Calendario General de Avance de Obra.

- Que ante tal situación nos obliga a solicitar, oportunamente, la Ampliación de Plazo N° 04 correspondiente a 36 días calendarios. Visto que el Calendario de Obra muestra claramente que las Partidas : Sub Base Extendido, Riego y Compactación de 0.15 m y Base Extendido, Riego y Compactación E=01.5 cm. Deberán culminarse el Cuarto mes (fin de Mayo) y las Partidas Obra de Concreto, Sardineles, Sardinel Concreto $f_c=175$ Kg./cm², Encofrado y Desencofrado de Sardineles, Curado con Curador y Junta de Dilatación deben culminarse el tercer mes (fin de Abril) de acuerdo al Calendario de Obra.
- Que, en los Asientos N° 41 y 60 del Residente de Obra de fecha 14 de Marzo y 29 de Abril del 2013; respectivamente, se hace mención de los problemas con la población de la zona de Obra.
- Asimismo, a la fecha la entidad viene inobservando el Artículo 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones.
- La inobservancia está relacionada con la NO ENTREGA DEL EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA COMPLETO; por lo que se está ejecutando la obra con el Expediente Técnico que formó parte de la Licitación, sin que la supervisión haya observado.

Que, mediante el INFORME N° 059-2013/GRP-401000-401400-401420-ENC de fecha 21 de Mayo del 2013, los Ingenieros Edwin Niño Campos y Víctor Ayala Bayona encargados de la Supervisión temporal de la Obra antes indicada, emiten opinión técnica; respecto a lo solicitado por la empresa contratista CONSORCIO S&C; manifestando lo siguiente :

- Que, el Contratista mediante su CARTA N° 027-2012/C S&C, solicita la Ampliación de Plazo N° 04, incumpliendo las formalidades necesarias. Dicha carta no ha sido presentada como Solicitud de Ampliación de Plazo N° 04, sino como "Precisiones sobre paralización de Obra". No es sustento que la población no permitió realizar actividades de Sub Base Extendido, Riego y Compactación e=0.15 cm. y Sardineles, Sardinel de Concreto $f_c=175$ Kg./cm², Encofrado y Desencofrado de Sardineles; Curado con Curador y Junta de Dilatación, en el tramo inicial de 79 mts. siendo que no se paralizó la obra por que se continuó con la ejecución de otros tramos o frentes de trabajo, ya que la creación de la vía que comprende pinta, veredas, sardineles, estacionamientos, áreas verdes en una longitud de 2,251 mts. Además la ejecución en el tramo inicial, ya se ha solucionado. No es sustento para la Ampliación de Plazo N° 04, que la población solicite el cambio de las redes de desagüe y conexiones domiciliarias, en los tramos 0+690 a 0+760 a 0+820 y 0+890, equivalente a 200

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 312-2013/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

27 MAY 2013

metros porque se puede trabajar en los otros 2,051 metros y en diferentes frentes de trabajo, tal como ya se le a comunicado al Contratista, así se aprecia del Expediente Técnico. El contratista no presenta una base legal que ampare su Solicitud de Ampliación de Plazo N° 04.

- Que, en cuanto al argumento del Contratista para su Solicitud de Ampliación de Plazo, donde erróneamente comunica que la Entidad viene inobservando el art. 184° del Reglamento referido al inicio del Plazo de Ejecución, la Entidad demuestra que el Contratista nunca asentó en el Cuaderno de Obra que el Plazo de Ejecución no se había iniciado porque no se le había entregado el Expediente Técnico; por el contrario los Asientos del Cuaderno de Obra prueban fehacientemente que el Plazo de Ejecución de Obra se inició el 04 de Febrero del 2013 y no solamente existe esta situación de hecho; sino que el mismo contratista comunica que viene ejecutando la Obra con el Expediente Técnico; por lo que se concluye que si se ha entregado el mismo ya que es imposible que existan dos Expedientes Técnicos distintos una para la licitación y otro para su ejecución; por lo tanto la Entidad si ha entregado el Expediente Técnico. Otra prueba de que el Plazo de Ejecución de Obra si se ha iniciado con aceptación del Contratista, es que el Contratista ha solicitado, pago de valorizaciones, Pago de Adelanto Directo, Pago de Adelanto de Materiales y 04 Ampliaciones de Plazo, la haría el Contratista en solicitar Ampliaciones de Plazo cuando supuestamente este no se haya iniciado.

- El contratista no cumple con la formalidad de cuantificar los días de paralización, pues presenta el Calendario de Ejecución de Obra, el cual no es el instrumento adecuado para determinar días de avance o paralización considerando que éste se elabora con lapsos de tiempo mensuales; siendo que para establecer o sustentar días de paralización en forma fehaciente y precisa con tiempos de inicio y fin de actividades, holguras y ruta critica, el único instrumento correcto es el denominado DIAGRAMA PERT – CPM, señalado en el Inciso 3) del art. 183° y en el art. 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- La comisión temporal de supervisión ha verificado en obra y en los documentos presentados por el CONSORCIO que NO sustenta en el Cuaderno de Obra y en ningún cronograma que se afecte la ruta critica del Programa de ejecución de obra vigente. La Obra NO SE HA PARALIZADO por causas atribuibles a la entidad, ni por las circunstancias expuestas por el contratista, por el contrario se ha continuado con la ejecución de la Obra en otros frentes de trabajo.
- Finalmente la comisión temporal de supervisión de Obra, opinan que NO ES PROCEDENTE, la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 04, solicitada por la empresa contratista CONSORCIO S&C.

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 312-2013/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-

G

27 MAY 2013

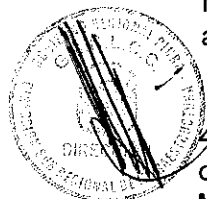
Sullana,

Que, mediante el INFORME N° 443-2013/GRP-401000-401400-401420 de fecha 21 de Mayo del 2013; la Unidad de Obras ratifica lo recomendado por la Comisión de Supervisión; y, en consecuencia recomienda se declare **IMPROCEDENTE** la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 04, presentada por el Contratista **CONSORCIO S&C**.



Que, mediante el MEMORANDUM N° 649-2013/GRP-401000-401400 de fecha 22 de Mayo del 2013, la Dirección Sub Regional de Infraestructura, solicita a la Gerencia Sub Regional, la emisión de la Resolución correspondiente.

Que, la empresa Contratista **CONSORCIO S&C**; mediante la CARTA N° 027-2013/CS&C-RL de fecha 10 de Mayo del 2013; hace llegar a la Gerencia Sub Regional, las precisiones sobre paralización de Obra.



Que, mediante el INFORME N° 059-2013/GRP-401000-401400-401420-ENC de fecha 21 de Mayo del 2013; de la Comisión Temporal de Supervisión, INFORME N° 443-2013/GRP-401000-401400-401420 de fecha 21 de Mayo del 2013, de la Unidad de Obras y Liquidaciones y el MEMORANDUM N° 649-2013/GRP-401000-401400 de fecha 22 de Mayo del 2013, de la Dirección Sub Regional de Infraestructura; manifiestan que no es procedente la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 04, solicitada por la empresa contratista **CONSORCIO S&C**., manifestando lo siguiente :



- La Carta presentada por el contratista no ha sido presentada como Solicitud de Ampliación de Plazo N° 04, sino como "Precisiones sobre paralización de Obra".

No es sustento para la Ampliación de Plazo N° 04, que la población solicite el cambio de las redes de desagüe y conexiones domiciliarias, en los tramos 0+690 a 0+760 a 0+820 y 0+890, equivalente a 200 metros porque se puede trabajar en los otros 2,051 metros y en diferentes frentes de trabajo.

- El contratista no presenta una base legal que ampare su Solicitud de Ampliación de Plazo N° 04.
- Que, en cuanto al argumento del Contratista para su Solicitud de Ampliación de Plazo, donde erróneamente comunica que la Entidad viene inobservando el art. 184° del Reglamento referido al inicio del Plazo de Ejecución, la Entidad demuestra que el Contratista nunca asentó en el Cuaderno de Obra que el Plazo de Ejecución no se había iniciado porque no se le había entregado el Expediente Técnico; por el contrario los Asientos del Cuaderno de Obra prueban fehacientemente que el Plazo de Ejecución de Obra se inició el 04 de Febrero del 2013.



GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 312-2013/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-
G 27 MAY 2013

Sullana,

- El contratista no cumple con la formalidad de cuantificar los días de paralización, pues presenta el Calendario de Ejecución de Obra, señalado en el Inciso 3) del art. 183° y en el art. 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- La comisión temporal de supervisión ha verificado en obra y en los documentos presentados por el CONSORCIO que NO sustenta en el Cuaderno de Obra y en ningún cronograma que se afecte la ruta crítica del Programa de ejecución de obra vigente.
- La Obra NO SE HA PARALIZADO por causas atribuibles a la entidad, ni por las circunstancias expuestas por el contratista, por el contrario se ha continuado con la ejecución de la Obra en otros frentes de trabajo.

Que, las causales presentadas por el contratista en la Solicitud de Ampliación de Plazo, no se encuentran prevista en el Artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado que establece que **"El Contratista podrá solicitar la ampliación de Plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenos a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual"**, en concordancia con el Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en cuanto dispone **"Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el Artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten la Ampliación de Plazo. Dentro de los 15 días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector ó supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica de programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra"**.

Por lo que, deviene en **IMPROCEDENTE** la, Solicitud de Ampliación de Plazo, presentada por el Contratista **CONSORCIO S&C**, por las consideraciones expuestas por la Comisión de Supervisión Temporal y por no encontrarse dicha Ampliación de Plazo, dentro de las causales señaladas en el art. 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF.

Estando a lo recomendado por la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, en el INFORME N° 0105-2013/GRP-401000-401100 de fecha 23 de Abril del 2013; y,

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 002-2013/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

27 MAY 2013

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Unidad de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura, de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 062-2013/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 13 de Febrero del 2013; y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 16 de Febrero del 2012 que aprueba la actualización de la DIRECTIVA N° 10-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Piura".

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 04, presentada por la empresa contratista **CONSORCIO S&C**, mediante la CARTA N° 027-2013/CS&C-RL de fecha 10 de Mayo del 2013, para la ejecución de la Obra : **"CREACION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA CALLE EL PORVENIR Y CALLE ANTUNEZ DE MAYOLO DISTRITO DE BELLAVISTA"** materia de la Licitación Pública N° 05-2012/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G; por los considerandos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la **Empresa Contratista CONSORCIO S&C**; en su domicilio ubicado en calle Miguel Córtez N° 113 Urbanización Piura Primera Etapa.

ARTICULO TERCERO.- HAGASE de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Unidad de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura; Oficina de Contrataciones, Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
GERENCIA SUBREGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA"

Ing. Miguel Ángel Alegría Cardenas
GERENTE SUB REGIONAL